

**Acuerdo
entre
la República Argentina
y
el Estado Plurinacional de Bolivia
sobre
el "Día de la Confraternidad Argentino-Boliviana"**

La República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante, las "Partes",

Convencidos de que el nivel alcanzado en las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia ha consolidado los históricos lazos de hermandad y cooperación existentes entre sus Pueblos;

Teniendo presente que la historia común posee hitos en los cuales el valor y la entrega de ambos Pueblos se manifestaron en gestas memorables de sus habitantes y en la conducta ejemplar de sus héroes;

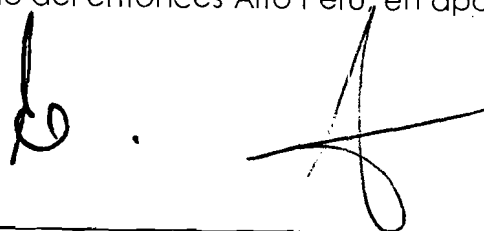
Seguros de que la evocación de aquellos acontecimientos históricos en la actualidad representa no sólo el anhelo compartido de avanzar hacia una plena integración de nuestro continente sino también la conciencia social sobre el respeto a la diversidad cultural de ambas Partes;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes instituyen como "Día de la Confraternidad Argentino-Boliviana" al 12 de julio, día en que se conmemora el natalicio de Doña Juana Azurduy de Padilla, heroína de la Independencia argentina y boliviana, nacida en Chuquisaca en esa fecha del año 1780 y fallecida en el mismo Departamento el 25 de Mayo de 1862.

Las Partes concuerdan en que la elección de esta fecha exalta la valentía y la entrega de dicha Heroína a la causa de la independencia americana. Su actuación en la denominada "guerra de las Republiquetas" en el territorio del entonces Alto Perú, en apoyo



a las acciones militares realizadas por los generales Manuel Belgrano y Miguel Martín de Güemes coadyuvaron a la consolidación de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata y del Alto Perú, persistiendo hasta el presente en la memoria colectiva de ambos Pueblos.

ARTICULO 2

Las Partes acuerdan conmemorar cada 12 de julio en ambos países, a través de actividades educativas y culturales, la especial significación de la figura de Doña Juana Azurduy de Padilla y su proyección actual, como un símbolo de la hermandad y de la identidad histórica común que une a los Pueblos de la Argentina y de Bolivia.

ARTÍCULO 3

Las Partes invitarán a la sociedad civil de ambos Países a adherirse a esta conmemoración mediante actividades que permitan difundir la diversidad cultural y social de ambos Pueblos, como un factor importante que enriquece nuestra integración regional.

ARTÍCULO 4

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Podrá ser modificado por la vía diplomática. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo. La denuncia surtirá efecto seis meses después de notificada a la otra Parte.

HECHO en Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia, a los 26 días del mes de marzo de 2010, en dos originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR LA REPÚBLICA
ARGENTINA**




**POR EL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**